

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26415 *ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1927/1992, interpuesto contra este Departamento por don Orlando Falcón Vizcaíno.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de julio de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1927/1992, promovido por don Orlando Falcón Vizcaíno, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Orlando Falcón Vizcaíno, contra las resoluciones sancionadoras del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de enero de 1991 y de 10 de julio de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su anulación, y dejando sin efecto la sanción contenida en las mismas, de suspensión de empleo y sueldo durante un mes, reconociendo el derecho del actor a recuperar cuantos efectos económicos y administrativos hayan podido perjudicarlo por la aplicación de las resoluciones que se anulan por esta sentencia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26416 *ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1307/1992, interpuesto contra ese Departamento por don Félix Fraile Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de julio de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1307/1992, promovido por don Félix Fraile Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3/1307/1992, interpuesto por don Félix Fraile Fernández, contra la resolución de 22 de noviembre de 1990, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por delegación del Ministro, que desestima el recurso de reposición contra la de 26 de marzo de 1987, de la misma autoridad y delegación, por la que se impuso al actor la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un mes, como autor de una falta grave del artículo 66.3.f) del Estatuto Jurídico del Personal de la Seguridad Social, resoluciones que anulamos al ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en consecuencia queda sin efecto alguno la sanción impuesta por ellas; condenando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que adopte las medidas necesarias para su efectividad; todo ello sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26417 *ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/585/1993, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Gómez Benito.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de noviembre de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/585/1993, promovido por don Manuel Gómez Benito, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos en parte el recurso jurisdiccional planteado por don Manuel Gómez Benito contra Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 17 de junio de 1991, por la que se desestimaba el recurso de reposición deducido frente a resolución de 9 de octubre de 1990, recaída en expediente disciplinario número 9/1988.

Segundo.—Revocamos tales resoluciones en el solo particular referente a la sanción aplicada y declaramos que procede imponer al actor una sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes, en vez de la de suspensión de tres meses impuesta mediante tales resoluciones. Declaramos ajustados a derecho los restantes particulares de aquellas resoluciones.

Tercero.—Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

26418 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,495	122,741
1 ECU	156,941	157,255
1 marco alemán	85,375	85,545
1 franco francés	24,535	24,585
1 libra esterlina	188,092	188,468
100 liras italianas	7,662	7,678
100 francos belgas y luxemburgueses	415,309	416,141
1 florín holandés	76,255	76,407
1 corona danesa	22,030	22,074
1 libra irlandesa	194,596	194,986
100 escudos portugueses	81,188	81,350
100 dracmas griegas	51,710	51,814
1 dólar canadiense	89,720	89,900
1 libra suizo	105,092	105,302
100 yenes japoneses	121,559	121,803
1 corona sueca	18,716	18,754
1 corona noruega	19,363	19,401
1 marco finlandés	28,613	28,671
1 chelín austríaco	12,133	12,157
1 dólar australiano	90,548	90,730
1 dólar neozelandés	79,683	79,843

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.